

**MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Con fundamento en el apartado IX numeral 1.3, función 10 del Manual de Organización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, así como en el artículo 15, fracción VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del FONATUR; hago constar que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, celebrada el 14 de diciembre del año en curso, se adoptó el siguiente acuerdo:

CTF/SO-04-23/06

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 segundo párrafo y 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con el numeral I del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, artículo 6 del numeral IV. Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; 38, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 99 y 100 de su Reglamento, se autoriza que el FONATUR ejerza durante el ejercicio fiscal 2024 el presupuesto por (dos mil sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, en términos del decreto del PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual incluye los requerimientos de las unidades del Fondo así como las obligaciones de pago de la institución. Del presupuesto del FONATUR para 2024, forman parte los siguientes Anexos:

Anexo 1: Flujo de Efectivo.

Anexo 2: Análisis Funcional Programático Económico.

Anexo 3: Programas y Proyectos de Inversión.

Asimismo, se autoriza a la administración del FONATUR lo siguiente:

- **Que efectúe las modificaciones al flujo de efectivo que deban realizarse de manera regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que dichas modificaciones sean compensadas entre rubros de gasto en función de las prioridades definidas por este Comité Técnico, así como las adecuaciones de carácter interno y externo en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 99 y 100 de su Reglamento.**
- **Que se lleven a cabo las adecuaciones al flujo de efectivo que resulten de la aplicación de las disposiciones que emita el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en dicho Decreto; de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la demás normatividad aplicable.**
- **Que se presenten ante la Secretaría de Gobernación para su aprobación las estrategias y programas de comunicación social hasta por un monto total de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se pueda llevar a cabo su erogación.**

La presente es una transcripción del acuerdo adoptado por unanimidad por los miembros del Comité Técnico en la sesión de referencia. La presente certificación se expide a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés para los efectos legales a que haya lugar.

EL PROSECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO



EDGAR GUTIÉRREZ CAZARES

2/2

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

Folio 149



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

Área: DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Sesión: CUARTA ORDINARIA 2023
Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2023	

PRESUPUESTO DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Fundamento Legal:

- Artículos 57 segundo párrafo y 58 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Artículos 38, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 99 y 100 de su Reglamento.
- Numeral 1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, artículo 6 del numeral IV. Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Antecedentes:

La propuesta institucional de anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 fue elaborada con base en el techo y las políticas de gasto que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" (DGPYP B) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), comunicó a la Secretaría de Turismo (SECTUR) en su carácter de Coordinadora Sectorial del Ramo 21 Turismo, con oficio 415/DGPYP/2023/1667 de fecha 25 de agosto de 2023, e indicando como fecha límite de presentación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 en la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) el día 29 de agosto de 2023.

De conformidad con los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, comunicados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) mediante oficio 411/UPCP/2023/0335 del 08 de mayo de 2023; y los plazos y términos de las actividades a seguir que se comunicaron a



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

través del Manual de Programación y Presupuesto 2023, mismo que se dio a conocer mediante oficio 411/UPCP/2023/1228 del 18 de agosto de 2023 por la UPCP.

A su vez, en dicho manual se establecen los lineamientos específicos a observar durante la integración del proyecto de presupuesto 2024 a los cuales debe apegarse FONATUR, entre los cuales está la obligación de adherirse a la metodología ahí señalada, así como a los requerimientos del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

El anteproyecto de presupuesto del FONATUR para el ejercicio 2024, considera recursos por \$2,066,950,329 (dos mil sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 25 de noviembre de 2023. Lo anterior supone que el presupuesto del FONATUR para el ejercicio fiscal 2024 fue aprobado sin cambios conforme a lo que se presentó como anteproyecto por el total de \$2,066,950,329 (dos mil sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

PROPUESTA DE PRESUPUESTO DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

En el flujo de efectivo (**Anexo 1**) se consideró lo siguiente:

INGRESOS

TOTAL DE RECURSOS: \$2,066,950,329

Disponibilidad inicial: Por \$358,462,961, basada en la disponibilidad final del presupuesto autorizado modificado 2023.

Recursos fiscales: \$866,746,287. Se desglosa en \$275,706,282 para servicios personales, y \$591,040,005 en el rubro de otros para gasto de operación.

Cabe destacar que no se cuenta con asignación presupuestal para gasto de inversión, por lo que no se consideran recursos en 2024 para el Proyecto Tren Maya, ni para obras y mantenimiento de los Centros Integralmente Planeados (CIPs) y Proyectos Turísticos Integrales (PTIs) del FONATUR. Por lo que FONATUR no contará con recursos para hacer frente a compromisos derivados para este tipo de gasto, a menos



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

que se autoricen recursos adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recursos propios:

Para el anteproyecto de presupuesto de ingresos 2024 se tienen recursos propios estimados por \$841,741,081, los cuales se componen de la siguiente forma:

Ingresos por venta de bienes: \$678,367,536, los cuales se integran de ingresos derivado de ventas de inmuebles susceptibles de comercialización, considerando ingresos por operaciones de contado y recuperación de ventas a crédito.

Ingresos por venta de servicios: \$159,645,612, estos ingresos se refieren a la operación de inversiones tales como el Hotel Quinta Real Oaxaca, campos de golf y arrendamientos, así como a la cobranza diversa y servicios administrativos a las filiales.

Ingresos diversos: \$3,727,933, estos ingresos derivan de transacciones no propias del objeto de la Entidad tales como: venta de activos improductivos no inventariables, recuperación de seguros, indemnizaciones y demandas a favor del FONATUR.

Es importante señalar que del monto de estos recursos propios incluyen \$98,845,843 que no representan recursos disponibles que pudieran reasignarse, ya que son ingresos estimados de la operación del hotel Quinta Real, que se compensan con el gasto utilizado para la operación de dicho hotel, pero deben reflejarse en el flujo de efectivo. Se prevé que, además del ingreso citado, esta inversión patrimonial genere un ingreso líquido de \$26,950,000 que sí podrían ser utilizados para la operación del Fondo.

EGRESOS

TOTAL DE RECURSOS: \$2,066,950,329

Servicios Personales: \$275,706,282. Corresponde al monto asignado para 2024 por la SHCP; no incluye gratificación de la compensación garantizada, la cual se cubrirá, en su caso, conforme a las disposiciones específicas que emita el Titular del Poder Ejecutivo Federal. Tampoco se incluyen recursos para el pago de finiquitos o liquidaciones al personal por concepto de separación laboral.

Gastos de Operación: \$1,136,882,330. Este monto se cubre parcialmente con \$547,207,924 de recursos fiscales, así como \$589,674,406 de recursos propios. Este



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

último monto incluye recursos por \$98,845,843 utilizados para la operación del Hotel Quinta Real, como ya se indicó, no representan recursos disponibles que pudieran reasignarse.

Se prevé cubrir los pagos de seguros determinados por las compañías aseguradoras, vigilancia, impuestos y derechos, permisos de construcción y ambientales, así como diversos estudios y asesorías, pago de servicios básicos y materiales y suministros, entre otros. De igual forma, se contemplan recursos por \$7,200,000 destinados para estrategias y programas de comunicación social. También incluye el gasto de operación del Órgano Interno de Control (Programa Presupuestario 0001), como puede observarse a nivel programa presupuestario en el **Anexo 2**.

Otras Erogaciones: \$92,990,074, rubro en el que se consideran \$74,863,198 para la aportación al "Fideicomiso de reserva para el pago de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad", para cubrir el pago de pensiones y jubilaciones por el año 2024 (\$43,494,534 con recursos fiscales y \$ 31,368,664 con recursos propios).

Del monto restante se destinarán \$18,003,922 para erogaciones por resoluciones por autoridad competente; \$122,954 para pagos por defunción, así como \$ 7,315,924 para el pago del seguro de vida del personal jubilado conforme al Artículo 62 del Reglamento Interior de Trabajo aplicable al personal de Nacional Financiera, S.N.C. (este rubro aparece como Pensiones y Jubilaciones).

Inversión Física: No se cuenta con asignación presupuestal para gasto de inversión, por lo que no se consideran recursos en 2024 para el Proyecto Tren Maya, ni para obras y mantenimiento de los Centros Integralmente Planeados (CIPs) y Proyectos Turísticos Integrales (PTIs) de FONATUR. Por lo que FONATUR no contará con recursos para hacer frente a compromisos derivados para este tipo de gasto, a menos que se autoricen recursos adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disponibilidad Final: Por \$554,055,719, con una mejora prevista en el balance financiero de FONATUR por \$195,592,758, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la SHCP en materia de mejora del balance financiero.

Justificación:

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2023.



FONATUR

Solicitud de Acuerdo
Comité Técnico

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece: *“A fin de contar con los plazos necesarios para gestionar ante la Secretaría las autorizaciones correspondientes, los titulares de las entidades podrán solicitar la autorización global del órgano de gobierno respecto de las modificaciones a sus presupuestos en flujo de efectivo que deban realizarse de manera regular, entre otras aquéllas relativas a los subsidios, transferencias y medidas de austeridad. Lo anterior, sin perjuicio de que el propio órgano de gobierno determine los casos que requieran de la autorización específica para continuar con el trámite”.*

A la luz de lo expuesto, se somete a consideración del Comité Técnico del FONATUR la adopción del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 segundo párrafo y 58 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en relación con el numeral 1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, artículo 6 del numeral IV. Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; 38, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 99 y 100 de su Reglamento, se autoriza que el FONATUR ejerza durante el ejercicio fiscal 2024 el presupuesto por \$2,066,950,329 (dos mil sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, en términos del decreto del PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual incluye los requerimientos de las unidades del Fondo así como las obligaciones de pago de la institución. Del presupuesto del FONATUR para 2024, forman parte los siguientes Anexos:

Anexo 1: Flujo de Efectivo.

Anexo 2: Análisis Funcional Programático Económico.

Anexo 3: Programas y Proyectos de Inversión.



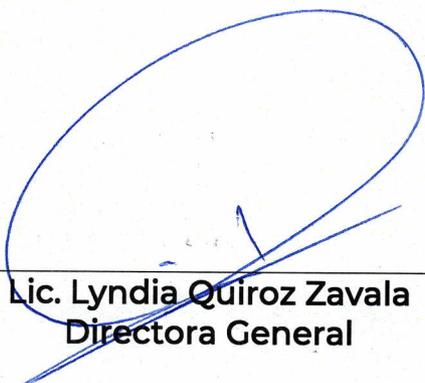
FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

Asimismo, se autoriza a la administración del FONATUR lo siguiente:

- Que efectúe las modificaciones al flujo de efectivo que deban realizarse de manera regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que dichas modificaciones sean compensadas entre rubros de gasto en función de las prioridades definidas por este Comité Técnico, así como las adecuaciones de carácter interno y externo en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 99 y 100 de su Reglamento.
- Que se lleven a cabo las adecuaciones al flujo de efectivo que resulten de la aplicación de las disposiciones que emita el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en dicho Decreto; de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la demás normatividad aplicable.
- Que se presenten ante la Secretaría de Gobernación para su aprobación las estrategias y programas de comunicación social hasta por un monto total de \$7,200,000 de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Lic. Lyndia Quiroz Zavala
Directora General



Mtro. Camilo Oviedo Bautista
Director de Administración y
Finanzas